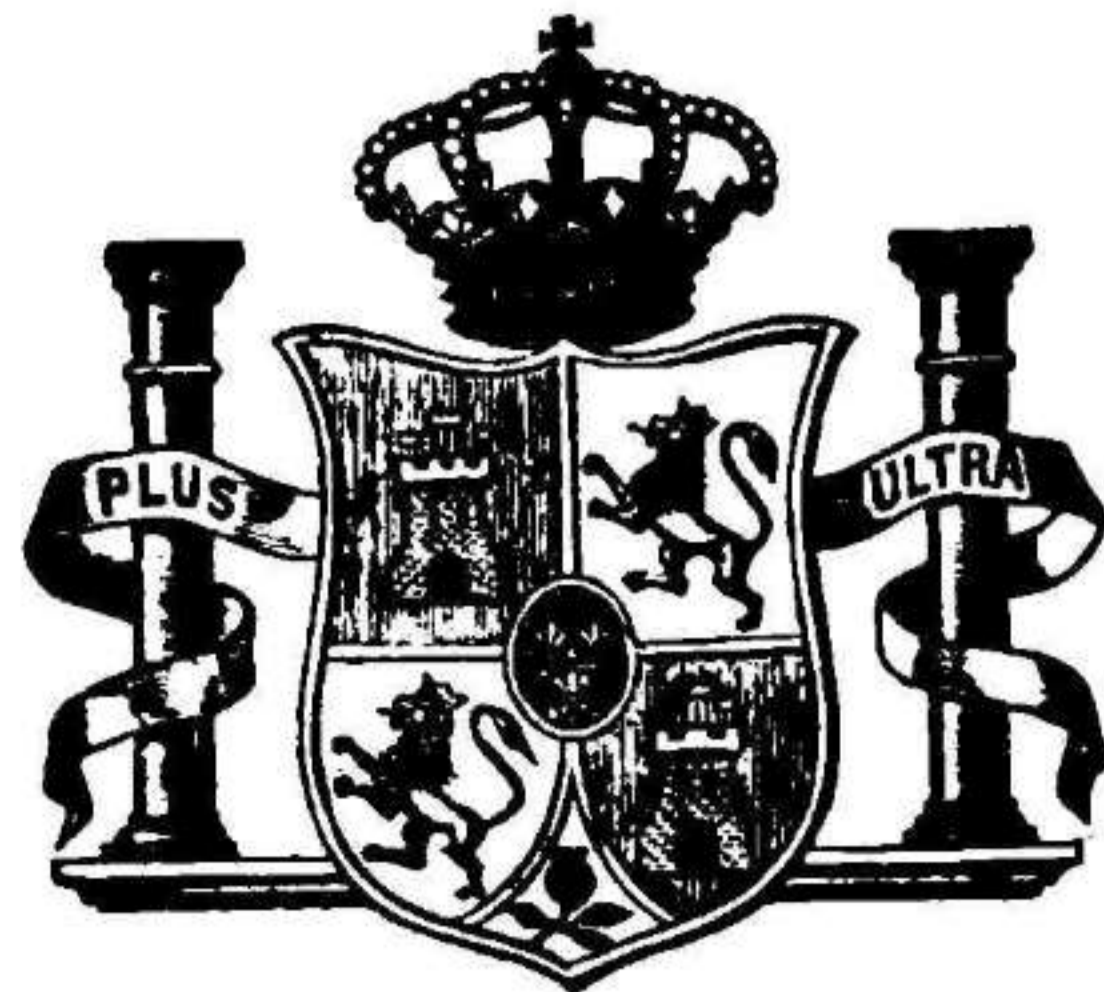


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Julio).

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1005

Ministerio de Economía Nacional

REAL DECRETO  
Núm. 1.681

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados el Real decreto de este Ministerio número 2.516 de 21 de Noviembre de 1929, que dictó nuevas reglas para la clasificación de Asociaciones y Sindicatos Agrícolas; la Real orden de 10 de Diciembre del mismo año, que fijó el alcance de dichos preceptos y otros extremos; la Circular de la Dirección general de Agricultura de 26 del referido mes y año, aclaratoria de esta última soberana disposición, y la Real orden de 5 de Diciembre de 1929, relativa al Censo de entidades agrícolas.

Artículo 2.º Se declaran en vigor la ley llamada de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906; el Reglamento para su aplicación de 16 de Enero de 1908; la Real orden de 13 de Junio de 1929 sobre cumplimiento del artículo 12 del mencionado Reglamento y otros extremos y demás disposiciones complementarias.

Artículo 3.º Los Sindicatos agrícolas, clasificados conforme al Real decreto número 2.516, de 21 de Noviembre último, gozarán, sin necesidad de nueva clasificación, de la misma consideración legal y de iguales derechos que los reconocidos con arreglo a la ley de 28 de Enero de 1906 y Reglamento para su ejecución, debiendo procederse por los

Gobiernos civiles a su inscripción en el Registro especial de aquellas entidades.

Artículo 4.º No podrá clasificarse en lo sucesivo como Sindicato agrícola, ninguna entidad que se constituya con un número de socios inferior a 25.

Artículo 5.º La inscripción de los socios en los Sindicatos Agrícolas que tengan establecida en sus Estatutos la responsabilidad mancomunada y solidaria de los miembros, se hará obligatoriamente en hojas especiales, en las que conste dicho compromiso y en las que con toda claridad se especifique que el firmante responde hasta la cantidad que sea, si la responsabilidad es limitada, y con todos sus bienes, si la responsabilidad es ilimitada, de las operaciones y obligaciones del Sindicato.

Los Sindicatos que se hallen en funcionamiento, recogerán de sus asociados declaraciones firmadas que suplan a las hojas de inscripción de los nuevos socios.

Para que los Sindicatos Agrícolas puedan ofrecer su responsabilidad mancomunada y solidaria, como garantía de las operaciones que realice una Federación u otra cualquiera entidad que no sea el mismo Sindicato, se precisará el consentimiento escrito de todos los socios; cuando esto no se consiguiera, la responsabilidad quedará limitada en número y cuantía a la que presente el grupo de asociados que acepten con su firma el compromiso. Los escritos en que conste la aceptación de los socios, quedarán en poder de la Federación o entidad que utilice la garantía.

Tanto los Sindicatos Agrícolas como las otras entidades que dejaren de cumplir este requisito y que en cualquier visita de inspección no presentaren las hojas de inscripción, declaraciones o compromisos firmados que en este artículo se determinan, sufrirán multas impuestas por el Ministerio de Economía Nacional y en ningún caso menores de 200 pesetas, y en caso de reincidencia, se promoverá la caducidad de las exenciones y privilegios.

Artículo 6.º Que por los Gobernadores civiles y Jefaturas de las Secciones Agronómicas se dé riguroso cumplimiento a la Real orden antes citada de 13 de Junio de 1929, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo mes y año.

Artículo 7.º Que por las Secciones Agronómicas se proceda, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de este decreto, a completar los Censos formados con arreglo a la Real orden de 5 de Diciembre de 1929, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 8 del mismo mes y año, eliminando de las listas que se formen a tal fin todas las entidades que no figuren inscritas en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas de los respectivos Gobiernos civiles, debiendo comprobarse la exactitud del número de socios que actualmente tengan y expresando el capital de que dispongan, si funcionan normalmente, y los nombres y cargos de las personas que compongan la Junta directiva. Dichos Censos serán elevados a la Dirección general de Agricultura por conducto de los Gobiernos civiles.

Dado en Mi Embajada de Londres a ocho de Julio de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, Julio Wais y San Martín.

(Gaceta del día 14 de Julio)

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos de primera categoría que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925 y la de convocatoria de concursos de los precitados cargos, ha acordado designar para ocupar las Secretarías de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 10 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

## Relación que se cita

Provincia de La Coruña: Dumbria, D. Manuel Chouza Salmonte, Secretario de Sobrado.

Idem de Cádiz: Trebujena, D. Juan Dimas Mellado Calvo, Secretario de Higuera la Real (Badajoz).

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. Francisco Paradelá Moure, Secretario de Avión.—La Peroja, don Germán Suárez Prieto, ex Secretario de Villardevós.

El Alcalde del Ayuntamiento de Fuentepalmera comunica a este Centro directivo, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que la Corporación de su presidencia ha resuelto el concurso convocado para proveer la Secretaría de la misma por Real orden de 11 de Octubre último, designando Secretario al solicitante D. Juan Tamarit-Martel y Fabre, que actualmente sirve la de Dos Hermanas (Sevilla); y el de Alameda (Málaga), en virtud de la Real orden de 3 de Junio de 1928, que anunció su secretaría a concurso, ha nombrado en 9.º turno al aspirante D. Luís Wert Bengoechea, que actualmente lo es del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Madrid 10 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías de primera categoría para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y por este Centro, en virtud de los concursos últimamente anunciados, y que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las Reales órdenes de 13 de Mayo y 11 de Octubre de 1929, de convocatoria de concurso de los cargos expresados, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid 10 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

## Relación que se cita

Provincia de Cádiz: Chipiona, don Luís Marra López y Zulueta, Secretario de Berlanga (Badajoz).

Idem de Orense: Padrenda, don Ambrosio Ballesta López, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

(Gaceta del día 15 de Julio).

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 1016

CIRCULAR NÚM. 125

Según me participa el señor Alcalde de Mantinos, se le ha presentado el vecino de la misma, Eusebio González Salazar, manifestando que cuando venía de arar, encontró abandonada en el monte «Pedrosillo», de este término municipal, una yegua de las señas siguientes: pelo negro, edad sin cerrar, alzada cuatro dedos sobre la marca, herrada de las dos manos y paticalzada del pie derecho, con cabezada y cordel.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, de reses mostrencas.

Palencia 18 de Julio de 1930.

El Gobernador,

*Joaquín Sarmiento Rivera*

Núm. 1017

CIRCULAR NÚM. 126

Según me participa el señor Alcalde de Resoba, se le ha presentado el guarda municipal de esta localidad manifestando ha sido recogida una caballería de las señas siguientes: edad seis años, estatura seis cuartas y media, herrada de todas las manos y paticalzada de las dos manos, hierro en la nalga derecha M. y H., en el lado de la nalga izquierda marca del Estado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del Reglamento de reses mostrencas, de 24 de Abril de 1905.

Palencia 18 de Julio de 1930.

El Gobernador,

*Joaquín Sarmiento Rivera*

Núm. 1023

CIRCULAR NÚM. 127

Según me participa el señor Alcalde de Ledigos, se le ha presentado el vecino de la misma, Acacio Dujó Santamaría, manifestando que a su rebaño de ganado lanar, se le ha agregado una res lanar de las señas siguientes: una oveja de lana blanca, tiene amagre encima de las agujas y en la cadera derecha, la oreja derecha espuntada y un bocado, y la izquierda le falta un bocado de la parte de adelante.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Palencia 18 de Julio de 1930.

El Gobernador,

*Joaquín Sarmiento Rivera*

Núm. 1024

CIRCULAR NÚM. 128

Según me participa el señor Alcalde de Guardo, se le ha presentado el vecino de la misma, Filiberto Marcos Alvarez, manifestando que el día 2 del actual se le desapareció del

pasto una res vacuna de su propiedad, de las señas siguientes: diez años de edad, pelo pardo, cuello negro y próxima a parir.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y en cuyo Ayuntamiento esté recogida lo participará al de Guardo, para que éste a su vez, lo comunique a su dueño para que la recoja.

Palencia 18 de Julio de 1930.

El Gobernador,

*Joaquín Sarmiento Rivera*

Núm. 1025

CIRCULAR NÚM. 129

Según me participa el señor Alcalde de Villamuriel de Cerrato, se le ha presentado el vecino de Calabazanos manifestando que el día 1.º del actual, se le había extraviado una mula de las señas siguientes: edad de ocho a nueve años, pelo castaño, alzada de cinco a seis dedos, herrada de las cuatro extremidades, llevaba cabezada con anteojeras.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, y en cuyo poder esté recogida lo participe al de Villamuriel, para que éste a su vez lo haga a su dueño y pase a recogerla.

Palencia 18 de Julio de 1930.

El Gobernador,

*Joaquín Sarmiento Rivera*

## Minas

Del 27 del mes actual al 3 de Agosto próximo darán principio por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación del registro minero titulado «Demasia a San Andrés», número 2.590, del término municipal de San Cebrián de Mudá, cuya propietaria es la Sociedad Minera Cantabro-Bilbaína, domiciliada en Bilbao, siendo su representante en esta capital don Luís Gómez Casado.

Según el expediente, tiene colindantes las minas «Florentina», sin número, cuyo propietario es don José García de los Ríos, «San Andrés», número 520, propiedad de la Sociedad Hulleras de San Cebrián y «Ampliación a Florentina», número 2.287, propiedad de don Rafael Oriol.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Palencia.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Palencia 16 de Julio de 1930.—El Gobernador civil, *Joaquín Sarmiento Rivera*.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Sección provincial de presupuestos municipales.

CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 2 de Abril y Real orden de 4 de Junio últimos, que los presupuestos municipales, tanto ordinarios como extraordinarios, que formen los Ayuntamientos, así como las Ordenanzas fiscales a que se refiere el Estatuto municipal, especialmente en sus artículos 300 y 323, deben ser aprobados por los Delegados de Hacienda, aunque no hayan sido objeto de reclamaciones, a tal efecto, una vez aprobados por el Ayuntamiento pleno, remitirán a esta Delegación, antes del día 15 de Noviembre y por duplicado los presupuestos, a fin de que pueda quedar archivado en esta Sección uno de sus ejemplares y con el fin de evitar devoluciones por falta de documentación o de consignaciones tanto en ingresos como en gastos, se observarán las siguientes reglas:

Primera. La estructura del presupuesto se acomodará al modelo que se acompaña al reglamento de Hacienda municipal, con los documentos siguientes:

1.º Certificación expedida por el Secretario, expresiva de todos los conceptos exigidos en el número 1.º del artículo 296 del Estatuto municipal.

2.º Otra del Interventor y si no le hubiere del Secretario, acreditativa de los ingresos percibidos en el año anterior y en los meses transcurridos del presente, por cada uno de los recursos comprendidos en el presupuesto, los ingresos y créditos anuales y las transferencias acordadas.

3.º Memoria que justifique la necesidad, conveniencia y probable rendimiento de los recursos que se arbitren por primera vez en el presupuesto proyectado y la necesidad, utilidad y cuantía de los gastos que, además de las obligaciones y deudas exigibles se proyecten para dicho año.

4.º Otra Memoria por el Interventor, o Secretario en su caso, que acredite que el presupuesto ha sido formado sin déficit inicial y que proponga el aumento de ingresos o la reducción de gastos más procedentes, para corregirlos en su caso.

5.º Anteproyecto de gastos (modelo oficial) que será informado por el Interventor, en los Ayuntamientos que hubiere este funcionario.

6.º Presupuesto (modelo oficial), con sus correspondientes relaciones de gastos e ingresos, cuidando de adaptar a los epígrafes correspondientes los conceptos consignados, haciendo constar el Secretario en cada una de las relaciones o artículos, los acuerdos del Ayuntamiento pleno, la fecha de la sesión y el detalle de las votaciones ordinarias o nominales verificadas.

7.º Copia certificada del acta de la Comisión permanente, aprobando el proyecto de presupuesto.

8.º Certificación literal del edicto de exposición al público del proyecto aprobado por la Permanente, así como el ejemplar del BOLETIN OFICIAL en el que se haya publicado dicho edicto, y certificación de si se presentó o no reclamación alguna

en contra de dicho proyecto aprobado por la Permanente, en el plazo de ocho días y ocho más.

9.º Copia certificada del acta del Ayuntamiento pleno, aprobando el presupuesto.

10. Certificación literal del edicto de exposición al público del presupuesto aprobado por el pleno, por término de quince días, así como el ejemplar del BOLETIN OFICIAL en el que se haya publicado dicho edicto.

11. Copia certificada de las ordenanzas de exacciones municipales que utilicen en el presupuesto, en las que se hagan constar las condiciones exigidas en el artículo 321 del Estatuto municipal, con certificación de exposición al público por término de quince días, acreditativa de si se presentó o no reclamación alguna en contra de dichas ordenanzas.

12. Certificación de no existir travesía alguna, dentro del término municipal, de carretera afecto al Circuito Nacional de Firmes Especiales.

13. Otra de que el Ayuntamiento no percibía ninguna exacción municipal por tenencia, tránsito o circulación de vehículos de motor mecánico, al crearse la Patente Nacional de Automóviles y que por ende ninguna participación tiene en los productos de ésta. (Estas dos certificaciones, en el caso de que el Ayuntamiento no esté obligado a consignar para dicha atención).

Segunda. En cuanto a los ingresos, se acomodarán a lo dispuesto en los cinco primeros números del artículo 308 del Estatuto municipal, en su relación con el 19 del reglamento de Hacienda municipal, guardando en las exacciones municipales, cuando sean necesarias por insuficiencia de los recursos normales, el orden establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal, orden que sólo podrá variarse prescindiendo de alguna o algunas de ellas, conforme al artículo 55 del reglamento de Hacienda municipal, con autorización del Sr. Delegado de Hacienda, a solicitud del Ayuntamiento, cuando resulte inexistente en el término municipal el objeto del gravamen a que la exacción se contraiga.

Cuando aun existiendo el objeto del gravamen, se justifique debidamente por el Ayuntamiento que la aplicación del arbitrio de que se trate será improductivo para el Erario municipal, que producirá rendimiento exiguo o desproporcionado con el coste de la recaudación o que puede hallarse en pugna con las condiciones de vida económica peculiares del Municipio y cuando el Ayuntamiento hubiere adoptado con las formalidades legales el régimen de carta.

A los efectos de autorización, remitirán el expediente, compuesto de los documentos siguientes:

1.º Instancia en solicitud de tal petición.

2.º Certificación del acuerdo tomado por el Pleno, expresivo de las causas que el orden económico determine la necesidad de adoptar un régimen excepcional, detallando el plan de exacciones sustitutivas y el orden de utilización de las mismas, cuando no bastaren para cubrir las obligaciones y servicios municipales, las rentas patrimoniales del Municipio.

3.º Ejemplar del BOLETIN OFICIAL, en el que se haya publicado dicho acuerdo, y

4.º Certificación acreditativa de

si durante el plazo de un mes, se presentó o no reclamación alguna en contra de mentado acuerdo.

Estos documentos se reintegrarán, la instancia con póliza de 1'20 pesetas y las certificaciones con un sello móvil de 0'15 pesetas cada una.

Tercera. En cuanto a los gastos, figurarán las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones a que se refiere el número 1.º del artículo 296 del Estatuto municipal; las precisas también para realizar los servicios de competencia municipal que tengan establecidos, o que se establezcan y que están comprendidos en los artículos 150 al 189 del citado Estatuto; las necesarias para satisfacer los gastos de recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas municipales; las correspondientes al pago del personal y material de las oficinas; las precisas (5 por 100 del total presupuesto de ingresos, artículo 200) para atenciones de carácter sanitario, pudiendo en este 5 por 100 incluir los gastos de Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene.

Declaradas subsistentes por el artículo 104 del reglamento de Funcionarios públicos, las clasificaciones y categorías de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios, las consignaciones para sueldos de Médicos titulares han de acomodarse como mínimo a la fijada por cada categoría en el artículo 106 de referido Reglamento, a cuya escala se sujetarán también las agrupaciones de Ayuntamientos subsistentes que por sí solos no constituyan partido médico, de forma que entre todos los agrupados consignan la cantidad total que a la categoría corresponda. Se ha de tener presente en cuanto a Inspectores pecuarios, lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Marzo de 1929, o sea la consignación como mínimo de 600 pesetas; en cuanto a Practicantes de medicina y Matronas, lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1929, o sea también el 30 por 100 de la titular de medicina; en cuanto a conservación y sostenimiento de edificios Escuelas, lo ordenado por el Real decreto de 10 de Julio de 1928 y acuerdo tomado por la Comisión provincial de construcciones escolares de 11 de Marzo de 1929, o sea también como mínimo el 1/2 por 100 del total presupuesto de ingresos; y en cuanto a las Delegaciones locales y provinciales del Consejo del Trabajo, lo mandado en el Real decreto de 19 de Junio último, en su artículo 66 del Reglamento, o sea también la cantidad precisa para atender a los gastos de la Delegación.

Los Ayuntamientos y Juntas vecinales consignarán en sus presupuestos, las cantidades necesarias para satisfacer al Tesoro el 20 por 100 de la renta de Propios y el 10 por 100 para aprovechamientos forestales.

Palencia 16 de Julio de 1930.—El Delegado, Alejandro Font y de Mendoza.

### Diputación Provincial de Palencia

#### Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial vigente y lo resuelto por la Comisión provincial permanente en 11 del actual, he dispuesto convocar al Pleno de esta excelentí-

sima Diputación Provincial, a sesión extraordinaria para el día 24 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial, para tratar de los

asuntos comprendidos en el orden del día siguiente:

a) Proyecto del ferrocarril de Palencia a Guardo.

b) Aplicación del edificio Dis-

pensario Antituberculoso y Antivenéreo.

c) Reorganización del servicio de recaudación de Contribuciones. Palencia 18 de Julio de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### INTERVENCION

### Presupuesto del ejercicio de 1930

#### BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1930

| Folios de las cuentas | TITULO DE LAS CUENTAS   | DE COMPROBACIÓN |               | DE SALDOS    |              |
|-----------------------|---|-----------------|---------------|--------------|--------------|
|                       |   | DEBE            | HABER         | DEUDORES     | ACREEDORES   |
| 1                     | Propiedades y derechos. ....                                    | 2 710.387 19    | ,             | 2 710.387 19 | ,            |
| 2                     | Valores independientes del Presupuesto .....                    | ,               | 2 710.387 19  | ,            | 2.710.387 19 |
| 3                     | Presupuesto.....  | 2.701.344 16    | 4.294.226 92  | ,            | 1.592.882 76 |
| 4                     | Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....                              | 43.200 ,        | 22.053 ,      | 21.147 ,     | ,            |
| 5                     | Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....                       | 389.552 27      | 174.470 36    | 215.081 91   | ,            |
| 6                     | Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..... | 900 ,           | 167 50        | 732 50       | ,            |
| 60                    | Id. id. 7.º Derechos y tasas.....                               | 58 950 ,        | 4.574 65      | 54.375 35    | ,            |
| 8                     | Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....                         | 2.250 ,         | ,             | 2.250 ,      | ,            |
| 9                     | Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....     | 595.000 ,       | 34.088 19     | 560.911 81   | ,            |
| 70                    | Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....                | 602.424 ,       | 296.499 ,     | 305.925 ,    | ,            |
| 11                    | Id. id. 11 Recargos provinciales.....                           | 200 000 ,       | 91.822 50     | 108.177 50   | ,            |
| 12                    | Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....          | 70 000 ,        | ,             | 70.000 ,     | ,            |
| 13                    | Id. id. 17 Reintegros.....                                      | 4.000 ,         | 3 734 46      | 265 54       | ,            |
| 69                    | Id. id. 19 Resultas.....  | 2 327 950 65    | 2 143 514 70  | 184.435 95   | ,            |
| 57                    | Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....                | 92.761 75       | 141.032 94    | ,            | 48.271 19    |
| 16                    | Id. id. 2.º Representación provincial.....                      | 2.952 30        | 5.500 ,       | ,            | 2.547 70     |
| 17                    | Id. id. 4.º Bienes provinciales .....                           | 145 25          | 7.500 ,       | ,            | 7.354 75     |
| 18                    | Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....                          | 2.586 87        | 110 000 ,     | ,            | 107.413 13   |
| 74                    | Id. id. 6.º Personal y material .....                           | 69.977 51       | 160.223 18    | ,            | 90.245 67    |
| 20                    | Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....                           | ,               | 20 000 ,      | ,            | 20.000 ,     |
| 75                    | Id. id. 8.º Beneficencia.....                                   | 252.310 83      | 639.221 47    | ,            | 386 910 64   |
| 22                    | Id. id. 9.º Asistencia social.....                              | 82 ,            | 12.960 ,      | ,            | 12 878 ,     |
| 66                    | Id. id. 10 Instrucción pública.....                             | 15.390 03       | 84.300 ,      | ,            | 68.909 97    |
| 72                    | Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....         | 206 331 74      | 689.516 68    | ,            | 483.184 94   |
| 25                    | Id. id. 13 Montes y pesca.....                                  | 8.168 40        | 10.000 ,      | ,            | 1.831 60     |
| 26                    | Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....                         | ,               | 70.000 ,      | ,            | 70.000 ,     |
| 27                    | Id. id. 16 Mancomunidades interprovinciales.....                | 16 000 ,        | 16 000 ,      | ,            | ,            |
| 65                    | Id. id. 18 Imprevistos.....                                     | 8 381 95        | 20.000 ,      | ,            | 11 618 05    |
| 69                    | Id. id. 19 Resultas.....  | 261.520 57      | 715.089 89    | ,            | 453 569 32   |
| 62                    | Depositario .....   | 2 770 924 36    | 936.609 20    | 1.834.315 16 | ,            |
| 31                    | Banco de España c/c.....  | 1.692 186 13    | 685 000 ,     | 1.007.186 13 | ,            |
| 32                    | Depositario s/c de metálico en el Banco España.....             | 685.000 ,       | 1.692 186 13  | ,            | 1.007.186 13 |
| 47                    | Depósitos en garantía.....                                      | 148 402 78      | 51.065 10     | 97.337 68    | ,            |
| 48                    | Depositantes.....   | 51.065 10       | 148 402 78    | ,            | 97.337 68    |
|                       | TOTALES PESETAS .....   | 15.990.145 84   | 15.990.145 84 | 7.172.528 72 | 7.172 528 72 |
|                       | SUMA DEL DIARIO PESETAS.....                                    |                 | 15.990.145 84 |              |              |

Palencia 30 de Junio de 1930.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.

#### SESIÓN DE 11 DE JULIO DE 1930.

La Comisión Permanente acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.011  
Palencia

#### Requisitoria

Gago Díez, Rafael, de treinta y tres años de edad, ajustador, hijo de Zacarías y Juliana, natural de León, domiciliado últimamente en Bilbao, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de notificarle auto de pri-

sión y ser reducido a ésta, en causa número 62 del año 1926, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Palencia 15 de Julio de 1930.—El Juez, Juan José Ortega.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1.012

#### Cédula judicial de citación

Manuel Dual Giménez, de quince años, «Chafao»; Dual Giménez, Ricardo (a) «El Chocho» y «El Polín»,

cuyas demás circunstancias se ignoran, todos gitanos, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, el día treinta de los corrientes y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue, por lesiones causadas a Juan Díez, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 16 de Julio de 1930.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Núm. 1.022

**Larache****Requisitoria**

Don Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, Teniente del Regimiento Infantería de San Fernando, número once, Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruye al recluta Sinclítico Trigo Pérez.

Trigo Pérez, Sinclítico, hijo de Toribio y de Luciana, natural de Villaramiel, provincia de Palencia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Bayona (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palencia, número 85, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor don Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, con destino en el Regimiento Infantería San Fernando, número 11, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Larache 7 de Julio de 1930.—Evaristo Santamaría.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Palencia**

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Palencia, dispuesto a dar solución al problema que para la salubridad pública presenta el estado actual de las aguas de los depósitos del Cerro del Otero y la forma como se realiza la evacuación de las materias fecales, procedentes del alcantarillado de referida Ciudad, resuelve por medio de este acuerdo, convocar a un concurso entre las casas que se dedican a la solución de aquellos problemas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Durante el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se admiten proposiciones para el concurso referido. Estas proposiciones deberán ser dirigidas al señor Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en sobre lacrado y precintado, con las garantías que el concursante estime precisas para la seguridad de su propuesta.

Segunda. En esas proposiciones se podrán afrontar los tres problemas objeto de este concurso, o sea la filtración y depuración de las aguas y la depuración de las aguas residuales conjuntamente o uno de ellos solamente, si así lo desea la casa que concurre.

Tercera. La proposición especificará de la manera más clara posible, el sistema que se ofrezca para la filtración y depuración de las aguas destinadas al abastecimiento público de la Ciudad y la que haya de hacerse con las residuales, para que con plena garantía de la salubridad puedan verterse en el río desagüe actual del emisario

Cuarta. Se consignará en la citada proposición el cálculo que se establezca para poder fijar el precio asignado al metro cúbico de agua a depurar, así como el que también se fije para la operación que haya de hacerse en las materias residuales.

Quinta. Llegado el día en que fine el plazo que se fija en la condición primera, la Comisión municipal permanente, en sesión extraordinaria convocada a este efecto, procederá a la apertura de pliegos, levantando acta de todos estos particulares.

Sexta. Seguidamente la misma Comisión designará una Ponencia integrada por cinco técnicos y presidida por el señor Alcalde, que estudiarán las proposiciones que hubiere para este concurso, y emitirá dictamen sobre la que estime que conviene más, tanto a los intereses municipales como a los más importantes de la salubridad pública.

Séptima. El Ayuntamiento tendrá presente para la resolución de este concurso, cuanto se halle dispuesto y detallado sobre protección a la industria nacional.

Octava. Entre las proposiciones que sean admitidas por la Ponencia técnica a que se hace mención en el apartado sexto de este pliego, se concederá por el Excmo. Ayuntamiento preferencia a la casa o Sociedad que más ventajosas condiciones económicas ofrezca.

Novena. Emitido dictamen por aquella Ponencia técnica, pasará el mismo a conocimiento del excelentísimo Ayuntamiento, quien en sesión plenaria resolverá como estime oportuno, adjudicando el concurso a algunas de las casas propuestas, o declarándole desierto, si ninguna de las proposiciones las estimase aceptables.

Palencia 17 de Julio de 1930.—El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia.

**Dueñas**

Don Tomás Carpintero Gómez, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Dueñas.

Hago saber: Que acordado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, establecer como recursos para el presupuesto ordinario de 1931, los arbitrios establecidos en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el orden que en dicho artículo se mencionan, excepto el del 3 por 100 del producto bruto de las minas por no existir, renunciando por lo tanto al reparto general por inadaptable, como así a lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento de Haciendas municipales de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público dicho acuerdo, por término de quince días, para que los que se crean perjudicados puedan presentar la oportuna reclamación

en el plazo indicado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo acordó en el mismo día dicho Pleno, llevar a dicho presupuesto los derechos y tasas del artículo 360 apartado a) prestación de servicios públicos y los del 368 expedición de certificaciones, reconocimiento de pescados frescos y servicio de Matadero, como así los comprendidos en el apartado a) del 374 saca de arenas y materiales y en los apartados m) al p) de dicho artículo relacionado con la vía pública, quedando por lo tanto abierto el período de reclamaciones como el anterior, por el plazo de quince días.

Dueñas 17 de Julio de 1930.—Tomás Carpintero.

**Villalaco**

Habiéndose formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, los repartos de pastos, parcelación y roturación y desgrane de mieses, correspondientes al segundo semestre del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Villalaco 16 de Julio de 1930.—El Alcalde, Celestino Calvo.

**Población de Cerrato**

Don Elías Ocasar Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Población de Cerrato.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el 13 de los corrientes, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de 1.270'70 pesetas con imputación a los capítulos y artículos siguientes:

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, la cantidad de 300 pesetas; al capítulo 4.º, artículo 6.º, 330'70 pesetas; al capítulo 6.º, artículo 1.º, 240 pesetas; al capítulo 18, artículo único 400 pesetas del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del año anterior.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Población de Cerrato 16 de Julio de 1930.—Elías Ocasar.

**Valdeolmillos**

Don Pedro Sancho Buzón, Alcalde presidente de la Comisión administradora del Pósito de esta villa de Valdeolmillos.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia por medio del presente anuncio la venta de las fincas que posee el Pósito de esta villa.

El acto se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y en el Patronato, el día 8 de Agosto próximo venidero, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las once.

El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, no comprometiéndose a otorgar escritura, así como con la cabida efectiva de referidas fincas y con el estado en que se encuentren.

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado y en manos del que presida el acto y del Depositario del Pósito, si estuviera presente.

Se observarán las demás disposiciones aplicables al caso, como preceptúa el artículo 58 y siguientes del Reglamento del ramo vigente.

Valdeolmillos 12 de Julio de 1930.—Pedro Sancho.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

**Ayuntamientos que se citan**

Revilla de Collazos.

Báscones de Ojeda.

Villoldo.

Piña de Campos.

Revenga.

Villarmentero.

Villalaco.

Quintanilla de Onsoña.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frechilla (aprovechamientos comunales y carruajes de lujo).—Segundo trimestre, los días 24 al 27 del actual, por el Recaudador don Plácido López Maraña.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

**Comisión Provincial Permanente**

*Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 9 de Abril de 1930, que se publican en este periódico oficial en virtud de lo que ordena el Estatuto provincial vigente, en su artículo 100.*

**Señalamiento de sesiones**

Se acuerda señalar para la sucesiva del mes, el día 21 del actual, a la hora de costumbre.

**Disposiciones Oficiales**

Se acuerda quedar enterada de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 del indicado mes, con referencia a Circulares, también telegráficas, de los días 5 y 7 de Febrero anterior, sobre acuerdos referentes a créditos en presupuestos, declaración de derechos, y nombramientos de personal, por cuya Real orden se entiende que a medida que se constituyan estas Corporaciones recuperen simultáneamente su autonomía en asuntos privativos conforme a las Leyes vigentes.

**Balanco**

Presentado por el señor Interventor de Fondos, el de comprobación y saldos de las operaciones verificadas durante el mes de Marzo último se acuerda remitir un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

**Cuenta trimestral**

Presentada igualmente por el indicado Interventor la cuenta correspondiente al primero del actual ejercicio, en la que figura como cargo 2.288.691'80, y una data de 453.121 pesetas con 37 céntimos, con una existencia a favor de los fondos de 1.835.570'43, se acuerda su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

**Precios medios**

Se acuerda aprobar los precios medios a que cada artículo ha de servir de base a la Administración en el mes de la fecha, y expedir testimonio por duplicado, remitiendo un ejemplar al señor Jefe Administrativo Militar de la plaza y otro el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; así como también reiterar de los señores Alcaldes de las cabezas de partido que cuiden con más escrupulosidad de cumplir con exactitud este servicio, facilitando los precios que se coticen con verdadera atención en lo que respecta a pesos y medidas, toda vez que la falta redundará en perjuicio de los demás Ayuntamientos que tienen que abonar las diferencias, remitiéndoseles a este efecto un estado detallado y bien especificado por pesos y medidas al objeto de que solamente se atengan a él.

**Cuentas de suministros**

Se acuerda aprobar las siguientes: señores Azcoitia, Calderón y Compañía, 682; Almacenes Aragón, 67; Manuel Polo, 178'60; Palacio de la Moda, 326'55; Hijo de Dámaso Aguado, 571'60; Pedro Gallego, 30 pesetas con 50 céntimos y 2.354'40; Alejandro Ortega, 325; Compañía Comercia Palentina, 42'50 y 53'45; Tomás Fernández Canales, 51, 110 y 1.200 y 97'20; Pedro Isasmendi, 7, 4'50 y 9'40; Uralita, S. A. 63; señora

Superiora, 75'60; 186; 458'50 y 80; Ch. Lorilleux y Compañía de Barcelona, 165'33; Afrodisio Aguado, 156'95; Gregorio Rebollo, 674 y 2.020; señor Administrador del Abastecimiento de aguas de la Capital, 300; Toribio de la Peña, 554'05 y señor Oficial de la Imprenta Provincial, 216. Asimismo habiendo observado en la cuenta de 80 pesetas de la señora Superiora, por misas rezadas cebradas los domingos y días festivos, que se dicen dos cada día, lo que no parece necesario, se acuerda restablecer la antigua costumbre de celebrar una sola misa.

**Beneficencia**

Se acuerda aprobar las cuentas presentadas por el señor Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín, Superior del Manicomio de San Juan de Dios, Sección de hombres y Sección de mujeres, durante el mes de Marzo último y señor Director del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Deusto, del trimestre actual, importantes pesetas 12.253'50; 4.918'50; 7.016 y 715'60 respectivamente, por las estancias causadas por enfermos de la provincia, dementes pobres, y pensiones de internados de la Diputación.

Se acuerda restablecer y autorizar al Médico de la Beneficencia, don Rafael Navarro, para que de nuevo lo haga, la visita de inspección facultativa de los enfermos y alienados pobres que por cuenta del presupuesto provincial se encuentran en el Hospital y Manicomio de San Juan de Dios.

Queda acordado inscribir en el Escalafón por turno de antigüedad para ingreso en la Beneficencia, a Cándido Ramón Villadiengo, viudo, pobre y vecino de Rivas de Campos, y autorizar el ingreso en Desamparados, del niño Jacinto, de siete años de edad, huérfano de padre e hijo de Filomena Antolín Marcos, vecina de Itero de la Vega; desestimando la petición que hace Macario Moreno, de Dueñas, para ingresar su hijo Ramón, que se halla padeciendo «hidrocefalia congénita con trastornos cerebrales y psíquicos» por no disponer de local apropiado para su ingreso, ya que ni en Desamparados ni en el Hospital es posible legalmente.

Se acuerda conceder pensión de lactancia de 15 pesetas mensuales, y para sus hijos gemelos, Miguel y María, al vecino de Castrillo de Onielo, Miguel Pérez Alonso, hasta tanto que dichos gemelos cumplan los diez y ocho meses de edad o falleciere alguno de ellos.

Queda acordado admitir en el Manicomio de San Juan de Dios, por cuenta del presupuesto provincial a los vecinos de Amusco y Bustillo de la Vega, Teódulo Padilla y Aurora Merino, pobres y que padecen enajenación mental y quedar enterada de haberse proporcionado durante el pasado mes de Marzo, de los Establecimientos de Beneficencia a la Comisaría de Vigilancia, 80 raciones de comida para otros tantos detenidos.

**Vías y Obras**

Se acuerda aprobar las certificaciones, recibos y cuentas siguientes: Teodoro Rabanal, 4.938'10 y 11.076 pesetas con 27 céntimos; Ignacio Gutiérrez, 6.320'40; Mariano Calzada, 1.444'58; Santos Verano, 2.200; Julian Antolín, 50; dos recibos de 1.175 pesetas cada uno; Francisco

Perote, 350; Pedro Pérez Bolero, 880; Froilán García, 2.730; Cuenta de gastos de conservación de caminos vecinales terminados por el Estado, que asciende a pesetas 3.188 y la de los terminados por la Diputación que suman 1.447'11; y la de conservación de carreteras provinciales que importa 337'50; todas ellas del mes de Marzo; cuenta de material de la Oficina de Vías y Obras, por pesetas 750; durante el primer trimestre; y nómina de dietas del personal en la proporción siguiente: don Enrique del Río, 15 pesetas; Agustín Galende, 46'12 pesetas y 50 a Aniceto García.

Se acuerda acceder a lo solicitado por el pueblo de Espinosa de Villagonzalo que interesa autorización para poder disponer de la existencia sobrante de anteriores ejercicios para cumplir los compromisos que tiene contraídos en la construcción del camino vecinal a la carretera de Hijoza a Sotobañado; y quedar sobre la Mesa para estudio, el proyecto y pliegos de condiciones facultativas para la subasta de acopios para la carretera de Calabazanos a Esguevillas.

**Cuentas diversas**

Se aprueban las siguientes: Compañía Telefónica Nacional de España, 43'80 por el servicio de la Centralita del Palacio y sus extensiones; Palacio de la Moda, 26'60 y 360'45; Sr. Director de los Viveros Forestales 101; Sr. Oficial de la Imprenta de 3 y 19 por gastos de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y al Sr. Presidente de la Asociación de la Prensa, 35 por un palco para el festival lírico que se organizó el 27 de Marzo último; Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo, 375 por el material de aquella Oficina, durante el primer trimestre; Sr. Fiscal del mismo Tribunal, por igual concepto y tiempo, 123'50; y al Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, 5.000 pesetas para continuar la publicación del Catálogo Monumental de la provincia; 1.500, para la Silva Palentina, y otras 1.500 para adquisición de objetos arqueológicos con destino al Museo provincial.

**Cédulas personales**

Se acuerda aprobar los padrones para el año actual y devolver un ejemplar para su exposición al público, a los Ayuntamientos siguientes: Abastas, Castrillo de Don Juan, Cobos de Cerrato, Dehesa de Montejo, Guardo, Herrera de Valdecañas, Mazuecos, Melgar de Yuso, Pedraza de Campos, Pino del Río, Pomar de Valdivia, Poza de la Vega, Santillana de Campos, Valoria de Aguilar, Villaluenga, Villalumbroso y Villanueva; y aprobar asimismo al Jefe del Negociado, dos cuentas por modelación importantes pesetas 27 y 58,50.

Formulada reclamación por don Eudocio Fernández, de Amayuelas de Abajo, sobre clasificación en el padrón, se acuerda reclamar de dicha Alcaldía la certificación del importe de la cuota del Tesoro que por contribución satisface el reclamante.

Queda acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una Circular, señalando el plazo máximo de quince días para que los Ayuntamientos manifiesten si optan por realizar la cobranza de las cédulas directamente, o renuncian a ese derecho que les concede el artículo 37

de la Instrucción; y dirigir comunicación al Comité Central de Fondos Provinciales, ratificando el pedido que se hizo el pasado año, ampliando hasta 300 el número de las correspondientes a la Tarifa 1ª, clase 12, de soltería, por haber resultado insuficientes las del año anterior de 1929.

Queda acordado desestimar la petición de don Francisco Javier Cabanillas y cinco más, Geómetras del Catastro, que interesaban se les expidiera sus cédulas personales sin recargo alguno, debido a no haberlas podido obtener durante el período voluntario.

**Recaudación**

Se acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe del servicio correspondiente a material de dicha Oficina importante pesetas 390'80; y devolver la fianza al ex-Recaudador de la Zona de la Capital, don Nazario Santos Blanco, abonándole el saldo de 28'85 pesetas que resulta a su favor.

Asimismo se acuerda quedar enterada de haber tomado posesión del cargo de Recaudador de la Zona de la Capital, el nombrado, don Fabián Martínez Miguel, cesando, por lo tanto, los que interinamente tenían a su cargo la cobranza, don Pedro Vicente Pastor, don Leopoldo Ojeda y don Saturnino Gutiérrez, así como también los Agentes Ejecutivos, don Enrique Novis Auñón y don Angel Caballero León, concediendo a los tres primeros la retribución de cuarenta, veinticinco y veinte pesetas respectivamente por los tres días del mes de la fecha, y a los últimos lo que les corresponda con arreglo a su gratificación por este servicio.

Visto el informe emitido por el Negociado primero, referente a la cuenta del presupuesto de ingresos y gastos de recaudación y general del servicio, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por dicho Negociado, y con el fin de poder formar juicio exacto y justificar convenientemente las partidas de cargo y data por todos conceptos, reclamar del Jefe del Servicio amplíe los datos facilitados conforme a modelo que se le facilita, el cual le deberá servir de pauta para rendir trimestralmente la cuenta de su gestión.

Queda acordado reclamar del indicado Jefe ingrese en la cuenta corriente del Presupuesto Provincial en la Sucursal del Banco de España, el saldo que resulta según la cuenta presentada por el Servicio a favor de la Corporación, por utilidad líquida del premio de cobranza del año 1929, y que asciende a la cantidad de 87.573'40 pesetas.

**Subvenciones**

Se acuerda librar la suma de 745 pesetas al Ayuntamiento de Villodre, por la subvención del 25 por 100 del importe total de las obras que en el mismo han sido realizadas para abastecimiento de aguas, previo el informe favorable del Sr. Sobrestante de carreteras provinciales; y aprobar la nómina de un día de dietas del mismo, importante pesetas 12'50 y factura del Sr. Bahamonde, importante 40'80; pesetas por el recorrido en automóvil de sesenta y ocho kilómetros.

Con el fin de poder fijar la subvención que la Corporación provincial ha de conceder a la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria, Banca y Similares y para la

Caja contra el Paro forzoso, se acuerda, de conformidad con el Ponente de Cuestiones Sociales, reclamar del Sr. Presidente de dicha Asociación, certificación acreditativa de los socorros que han sido facilitados durante el año por mencionada Caja.

#### Exposiciones

Por el Sr. Santander se dió cuenta de los acuerdos adoptados en la reunión de Diputaciones Castellano-Leonesa, celebrada en Valladolid el día 5 del actual, en la que quedó resuelto continuar en la Exposición de Sevilla hasta la clausura oficial de la misma, contribuyendo a los gastos que se originen las once Diputaciones, por partes iguales, sin que exceda el desembolso mensual de cada Diputación, por todos conceptos, de 350 pesetas; acordándose quedar enterada de este y otros extremos relativos a la misma, y, por consiguiente, dejar sin efecto el acuerdo anterior en que se adoptaron medidas para retirarse del Pabellón.

Se acuerda no poder acceder a lo solicitado por el Delegado del Gobierno Español, en las ferias de Lyon y de Milán, don Ramiro Alvarez, que interesaba autorización para poder retirar del Palacio de las Diputaciones de la Exposición de Barcelona, la colección de fotografías de Monumentos de esta Capital y su provincia, y exhibirlos en aquellas ferias, toda vez que no parece correcto retirar efectos de dicho Pabellón, mientras no se clausure oficialmente ese Certámen.

#### Ferías

Se acuerda prestar adhesión a la idea del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital de elevar al Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, petición, solicitando la declaración de tradicionalidad de las Ferias del Corpus y San Antolín, para que durante ellas se permita la apertura de establecimientos en los días festivos, y hacer con gusto la gestión solicitada.

Queda acordado quedar enterada y aplazar el hacer uso de dicha autorización, por no considerarse urgente la Real orden comunicada de la Dirección general de Obras Públicas autorizando el aumento de la plantilla de la Sección de Vías y Obras provinciales, con un Ingeniero y dos Ayudantes cuyas plazas habrán de proveerse con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### Cuestión Agraria

Manifestado por el señor Santander que en la reunión celebrada en Valladolid el día 5 del actual, la Diputación de Valladolid, propuso que para estudiar y apoyar las Bases de la cuestión Agraria, se celebrará en esta Diputación una Asamblea, se acuerda quedar enterada y fijar para la celebración de dicha Asamblea el sábado, doce del actual, a las doce de la mañana, circulando las oportunas convocatorias a las provincias de Castilla y León e invitando también a ese acto a las representaciones que asistieron a la última reunión de fuerzas vivas celebrada en este Palacio provincial para tratar de este mismo asunto.

Se acuerda significar al Ayuntamiento de Frechilla, como consecuencia de instancia que dirige a la Corporación, que ésta no puede distraer cantidad alguna de sus existencias, que se hallan incorporadas al presupuesto del ejercicio actual pa-

ra levantar las cargas que comprenden de el mismo, para los fines que pretende.

#### Ferrocarril de Palencia a Guardo

Se acuerda que por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales y personal a sus órdenes, se proceda con urgencia a las operaciones de comprobación y confrontación sobre el terreno del proyecto de este ferrocarril, conforme determina la base 4.ª del pliego de condiciones que sirvió de base para el concurso, y que con el fin de que se pueda hacer frente a los gastos que necesariamente se han de originar, se anticipen, con carácter de «a justificar» y con cargo al capítulo y artículo respectivos, mil pesetas.

#### Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo

Aceptada en principio y sometida a desarrollo de esta Comisión, proposición presentada por don Luis Calderón, sobre acoplamiento de este edificio a Hospital provincial, se acuerda nombrar una Ponencia, compuesta del señor Presidente y Diputado señor Liébana, a fin de que buscando los asesoramientos técnicos necesarios dictaminen si es viable o nó esta solución, o en su defecto propongan a qué otro uso puede destinarse ese edificio.

#### Recursos provinciales

Participada por el señor Interventor de fondos, no haber tenido aún efecto el ingreso por la Delegación de Hacienda del importe de recargo del 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, pertenecientes al 4.º trimestre del pasado ejercicio, ni primero del actual, y siendo de necesidad para la buena marcha del presupuesto hacer efectivos esos ingresos, se acuerda rogar a dicha Autoridad dé las órdenes oportunas para que se liquide este recargo e ingrese en Arcas provinciales.

#### Viveros

Participado por el señor Director técnico que en la parcela cedida por don Moisés Diez, con destino a viveros, situada en la carretera de Villalobón, existen restos de cimientos de edificación, dificultando el saneamiento y labores en aquella parcela se acuerda autorizar la extracción de los mismos, siempre que no originen gasto alguno.

Palencia 20 de Mayo de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo (Rubricado).

#### BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

##### PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia de esta Sucursal, número 1.022, expedido con fecha 10 de Octubre de 1929, a nombre de doña Eleuteria Nieto Blanco, de Carrión de los Condes, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en un título serie D. número 1.393, de la Deuda Interior 4 por 100, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha, pasado el cual se expedirá duplicado, anulando el original, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 5 de Julio de 1930.—El Director, J. Pérez Tena. 3-3

#### INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

##### Ejercicio de 1930.—Segundo trimestre de 1930

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1930 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

##### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|   | Pesetas    |
|---|------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.....   | 1835570 43 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....    | 482232 56  |
| CARGO.....                                      | 2317802 99 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.. | 483487 83  |
| Existencia para el trimestre que sigue.....     | 1834315 16 |

##### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS.   | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas. |
|---|--|---|---|
| 1 Rentas.....   | 11955 95   | 10097 05                                  | 22053   |
| 2 Bienes provinciales.....                            | »  | »   | »   |
| 3 Subvenciones y donativos.....                       | 66262 86   | 108207 50                                 | 174470 36   |
| 4 Legados y mandas.....                               | »  | »   | »   |
| 5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....  | 146 50   | 21  | 167 50  |
| 6 Contribuciones especiales..                         | »  | »   | »   |
| 7 Derechos y tasas.....                               | 1143 05  | 3431 60                                   | 4574 65   |
| 8 Arbitrios provinciales.....                         | »  | »   | »   |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....     | »  | 34088 19                                  | 34088 19  |
| 10 Cesiones de recursos municipales.....              | 149481   | 147018                                    | 296499  |
| 11 Recargos provinciales.....                         | »  | 91822 50                                  | 91822 50  |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....        | »  | »   | »   |
| 13 Crédito provincial.....                            | »  | »   | »   |
| 14 Recursos especiales.....                           | »  | »   | »   |
| 15 Multas.....  | »  | »   | »   |
| 16 Mancomunidades interprovinciales.....              | »  | »   | »   |
| 17 Reintegros.....                                    | 1158 01  | 2576 45                                   | 3734 46   |
| 18 Fianzas y depósitos.....                           | »  | »   | »   |
| 19 Resultas.....                                      | 25593 25   | 84970 27                                  | 110563 52   |
| CARGO.....  | 255740 62  | 482232 56                                 | 737973 18   |
| PAGOS   |  |   |   |
| 1 Obligaciones generales.....                         | 78250 78   | 14510 97                                  | 92761 75  |
| 2 Representación provincial..                         | 1118 91  | 1833 39                                   | 2952 30   |
| 3 Vigilancia y seguridad.....                         | »  | »   | »   |
| 4 Bienes provinciales.....                            | »  | 145 25                                    | 145 25  |
| 5 Gastos de recaudación.....                          | 2030 54  | 556 33                                    | 2586 87   |
| 6 Personal y material.....                            | 35574 23   | 34403 28                                  | 69977 51  |
| 7 Salubridad e higiene.....                           | »  | »   | »   |
| 8 Beneficencia.....                                   | 109409 27  | 142901 56                                 | 252310 83   |
| 9 Asistencia social.....                              | 52 25  | 29 75                                     | 82  |
| 10 Instrucción pública.....                           | 10150  | 5240 03                                   | 15390 03  |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales.....       | 46628 98   | 159702 76                                 | 206331 74   |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. | »  | »   | »   |
| 13 Montes y pesca.....                                | 7877 90  | 290 50                                    | 8168 40   |
| 14 Agricultura y ganadería...                         | »  | »   | »   |
| 15 Crédito provincial.....                            | »  | »   | »   |
| 16 Mancomunidades interprovinciales.....              | »  | 16000                                     | 16000   |
| 17 Devoluciones.....                                  | »  | »   | »   |
| 18 Imprevistos.....                                   | 2945 22  | 5436 73                                   | 8381 95   |
| 19 Resultas.....                                      | »  | »   | »   |
| 20 Fianzas y depósitos.....                           | 159083 29  | 102437 28                                 | 261520 57   |
| DATA.....   | 453121 37  | 483487 83                                 | 936609 20   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 30 de Junio de 1930.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

#### SESIÓN DE 11 DE JULIO DE 1930.

La Comisión Permanente acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y partícipes, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo. Imprenta provincial.